

## **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: 11001310301120200002700**

### **I. ASUNTO**

En atención a lo comunicado por la Superintendencia de Sociedades, respecto al inicio del trámite de reorganización empresarial al cual se acogió la demandada Red Integradora S.A.S., procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

### **II. ANTECEDENTES**

1. Mediante auto del 03 de septiembre de 2021, la Coordinación del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades, admitió el proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 de la sociedad Red Integradora S.A.S. con NIT No. 830.025.142-7.
2. Actualmente, el presente trámite ejecutivo se adelanta únicamente con la sociedad admitida en reorganización.

### **III. CONSIDERACIONES**

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 señala que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, no podrán continuarse las demandas ejecutivas de cobro contra el deudor y, por lo tanto, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio de reorganización han de

remitirse al Juez del concurso para que sean incorporados al trámite y considerar el crédito.

Además, ordena que el funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en dicha norma; decisión que no admite recurso alguno.

2. Descendiendo al concreto, observa el Despacho que la sociedad demandada, esto es Red Integradora S.A.S., ha sido admitida al proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, lo cual implica que no es dable continuar con el presente proceso ejecutivo y, en tal virtud, se ordene su remisión ante dicha autoridad para que sea incorporado a la actuación que allí se surte.

En ese orden de ideas, es claro que la audiencia que se tenía programada para el próximo 17 de noviembre de 2021, no se llevará a cabo.

#### **IV. DECISIÓN**

Por lo brevemente discurrido, el **Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso ejecutivo, en consideración a la admisión del trámite de reorganización empresarial que cobija a la demandada Red Integradora S.A.S. con Nit. No. 830.025.142-7.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del asunto en contra de la precitada sociedad y poner las mismas a disposición

de la Superintendencia de Sociedades para que obren dentro del procesos de reorganización.

**TERCERO: REMITIR** el expediente a la anterior autoridad jurisdiccional, para que sea incorporado a los trámites y considerar el crédito dentro de los mismos. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** que, frente a lo aquí decidido, la audiencia programada para el 17 de noviembre de 2021, no se llevara a cabo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 174 hoy 9 de noviembre de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
LS Secretario